I. PORTADA

DENOMINACIÓN: Fondo Banorte 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.

CLAVE DE PIZARRA: NTESEL

CATEGORÍA: Especializado en Acciones

CLASES ACCIONARIAS: El Fondo ofertará a su clientela inversionista las siguientes clases de acciones:

Personas Físicas	Personas Morales	Personas no Sujetas a Retención	Empleados Directivos, Consejeros o Jubilados de Grupo Financiero Banorte	Fondos de Inversión
Serie B Clase F1	Serie B Clase M1	Serie B Clase E1	Serie B Clase EMP	Serie B Clase FF
Serie B Clase F2	Serie B Clase M2	Serie B Clase E2		
Serie B Clase F3	Serie B Clase M3	Serie B Clase E3		
Serie B Clase APIF	Serie B Clase APIM	Serie B Clase APIE		

DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA OPERADORA: Prolongación Paseo de la Reforma No. 1230, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.

PÁGINA ELECTRÓNICA Y DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL: Para mayor información favor de consultar la página www.banorte.com/fondosdeinversion, con su Ejecutivo de Cuenta o al Centro de Contacto al teléfono 800 493 2000. Horario de atención: 08:30 a 18:00 horas, tiempo del Centro de México.

FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO: 14 de diciembre de 2023.
Última actualización: diciembre 2023.
"La autorización de los Prospectos de Información al Público Inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los Fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera".

DENOMINACION DE LA OPERADORA.

Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

ORDENES DE COMPRAVENTA:

Recepción:	Solicitudes todos los días hábiles.
Ejecución:	El día hábil en que sean solicitadas.
Liquidación:	48 horas hábiles después de la ejecución.
Horario:	**Apertura:** 08:00 horas, tiempo del centro de México. **Cierre:** 45 minutos antes del horario de cierre de las Bolsas de Valores.
Plazo mínimo de permanencia:	No tiene.

Para mayor información ver el punto 2 inciso b) "Políticas para la compra-venta de acciones" de este Prospecto de Información.
El inversionista deberá ponerse en contacto, vía telefónica o personalmente con su promotor autorizado, en el horario antes señalado.
Las órdenes recibidas posteriores a este horario serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente.
Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.
La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión.
La Inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.
Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Banorte y las entidades y/o sociedades que actúen con el carácter de Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión. La inversión en este se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.
La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la página www.banorte.com/fondosdeinversion, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

II. ÍNDICE

1. **OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.**
   - a) **Objetivos y horizonte de inversión.**
   - b) **Políticas de inversión.**
   - c) **Régimen de inversión.**
     - i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
     - ii) Estrategias temporales de inversión.
   - d) **Riesgos asociados a la inversión.**
     - i) Riesgo de mercado.
     - ii) Riesgo de crédito.
     - iii) Riesgo de liquidez.
     - iv) Riesgo operativo.
     - v) Riesgo contraparte.
     - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
     - vii) Riesgo legal.
   - e) **Rendimientos.**
     - i) Gráfica de rendimientos.
     - ii) Tabla de rendimientos.
2. **OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.**
   - a) **Posibles adquirentes.**
   - b) **Políticas para la compraventa de acciones.**
     - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
     - ii) Ejecución de las operaciones.
     - iii) Liquidación de las operaciones.
     - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
   - c) **Montos mínimos.**
   - d) **Plazo mínimo de permanencia.**
   - e) **Límites y políticas de tenencia por inversionista.**
   - f) **Prestadores de servicios.**
     - a) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.
     - b) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
     - c) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
     - d) Otros prestadores de servicios.
   - g) **Costos, comisiones y remuneraciones.**
     - i) Comisiones pagadas directamente por el cliente.
     - ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión.
     - iii) Modificación a las comisiones.
3. **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.**
   - a) **Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.**
   - b) **Estructura del capital y accionistas.**
4. **ACTOS CORPORATIVOS.**
   - a) **Fusión y Escisión.**
   - b) **Disolución y Liquidación.**
   - c) **Concurso Mercantil.**
5. **RÉGIMEN FISCAL.**
6. **FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.**
7. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.**
8. **INFORMACIÓN FINANCIERA.**
9. **INFORMACIÓN ADICIONAL.**
10. **PERSONAS RESPONSABLES.**
11. **ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN.**

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión."

Para efectos del presente contenido, así como de todos los puntos que integran este Prospecto, se considerarán las siguientes definiciones:

CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Bolsas de Valore	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
INDEVAL	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V..
AMIB	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.
Base de Referencia	Índice, modelo o base de referencia con el cual se compara el desempeño del Fondo.
RNV	Registro Nacional de Valores.
CUFI	Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, emitidas por la CNBV.
LFI	Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, modificada de acuerdo con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las Agrupaciones Financieras.
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta.
ISR	Impuesto sobre la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
SEDI	Sistema electrónico de envío y difusión de información que, a las Bolsas de Valores, les sea autorizado por la CNBV.
STIV	Sistema de Trasferencia de Información de Valores.

III. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivos y Horizonte de Inversión.

Los activos en los que invierte el Fondo son principalmente acciones de empresas que se encuentran listadas en las Bolsas de Valores, y que presenten el mayor potencial de apreciación en el largo plazo, con un máximo de 15 emisoras en la cartera del Fondo; y en menor medida en Exchange Traded Fund's (ETF's) por sus siglas en inglés) y/o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's) listados en la Bolsa de Valores que repliquen el comportamiento de índices o canastas de acciones, en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (FIBRAS) y/o en certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (incluyendo sin limitar las denominadas FIBRAS E), depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras inclusive del exterior, así como en valores de deuda gubernamentales y/o bancarios denominados en moneda nacional.

La base de referencia con que se compara el desempeño del Fondo es el IPC. Esta base de referencia se puede consultar en la siguiente dirección:
http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF103&locale=es

El Fondo no replica en su inversión a las emisoras que componen el IPC. Asimismo, su riesgo es mucho mayor al que tendría si invirtiera con la misma composición que tiene este índice, en virtud de que la inversión se realiza con un máximo de 15 emisoras en cartera del Fondo, lo que genera que su diversificación sea mucho menor comparada con este índice.

De forma genérica el Fondo se considera de Riesgo muy alto por el tipo de inversiones que realiza, siendo el de mercado su principal riesgo asociado, mismo que se considera muy alto en virtud de que deberá mantener en su cartera por lo menos el 80% en acciones de empresas listadas en la Bolsa de Valores y demás valores o contratos que las representen o que se encuentren referidos a éstas, estando por tanto expuesta prácticamente en su totalidad a la volatilidad del Mercado de Capitales. Adicionalmente, su diversificación es moderada, ya que sólo se podrán mantener 15 emisoras en cartera del Fondo como máximo.

El Fondo está orientado a pequeños, medianos y grandes inversionistas, personas físicas, personas morales, personas no sujetas a retención y Fondos de Inversión que buscan inversiones de largo plazo y riesgo muy alto.

Para poder apreciar los beneficios del Fondo se recomienda que el cliente mantenga su inversión como mínimo tres años.

b) Políticas de Inversión.

La estrategia de inversión que seguirá el Fondo es activa en la que toma riesgos, buscando aprovechar las oportunidades del mercado a través de una selección reducida de emisoras que presenten el mayor potencial de apreciación en el largo plazo, buscando incrementar su rendimiento por arriba de su base de referencia, por lo que se le considera más agresiva.

El Fondo invertirá principalmente en acciones de empresas que se encuentren listadas en las Bolsas de Valores y demás valores o contratos que las representen o que se encuentren referidos a éstas, y que presenten el mayor potencial de apreciación en el largo plazo, con un máximo de 15 emisoras en la cartera de NTESEL; y de forma complementaria en ETF's y/o TRAC's listados en las Bolsas de Valores que repliquen el comportamiento de índices o canastas de acciones, en FIBRAS y/o FIBRAS E, en valores de deuda gubernamentales y/o bancarios denominados en moneda nacional, primordialmente de tasa fija y en menor medida de tasa variable, pero únicamente nominal, así como en depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras inclusive del exterior en moneda nacional.

Los valores señalados anteriormente deberán tener las siguientes características:

- La inversión en renta variable se realizará con acciones de empresas listadas en las Bolsas de Valores, con un máximo de 15 emisoras en la cartera del Fondo. Se elegirán las acciones de empresas que, basadas en análisis fundamental, mantengan un balance que contenga los siguientes elementos:
  - Sana estructura financiera.
  - Perspectiva sectorial favorable.
  - Posibilidad de revaluación de múltiplos (P/U y EV/EBITDA) en comparativa contra el Índice de Precio y Cotizaciones (IPyC), el sector o la misma empresa.
  - Estimaciones de crecimiento futuro de ingresos y ventas.
  - Valor de reposición.
  - Principalmente se analizarán los múltiplos de valuación siguientes: El de P/U, EV/EBITDA, P/VL y Deuda Neta/EBITDA.

- ETF's y/o TRAC's nacionales listados en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de índices o canastas de acciones del mercado accionario local. Los ETF's y/o TRAC's no serán apalancados, ni realizarán replicas sintéticas, asimismo, los subyacentes que los compongan deberán ser acordes al régimen de inversión (pudiendo incluir derivados).
- Valores gubernamentales y/o bancarios de corto plazo (máximo un año) denominados en moneda nacional, primordialmente de tasa fija y en menor medida de tasa variable, pero únicamente nominal. Los valores gubernamentales que se seleccionen serán aquellos definidos con tal carácter por el Banco de México.
- Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras inclusive del exterior en moneda nacional.
- El Fondo no contratará créditos.
- Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (FIBRAS), emitidos por fideicomisos dedicados a la inversión en bienes raíces generadores de arrendamiento, los cuales pueden pertenecer a diversos sectores como es el industrial, comercial, salud, educación y hotelero, entre otro.
- Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (incluyendo sin limitar las denominadas FIBRAS E), que de acuerdo a los criterios selección que dicte el Comité de Administración de Activos aporten un valor adicional al portafolio y se encuentren acorde con el régimen de inversión.

La estrategia considerará los siguientes elementos para la selección de FIBRAS y FIBRAS E: Análisis de estados financieros, así como las características de la emisión; contar con pleno conocimiento de los riesgos inherentes a la estructura del certificado y/o análisis del esquema de ingresos y dividendos esperados por el certificado.

NTESEL podrá realizar operaciones de reporto actuando como reportado o reportador y también podrá realizar operaciones de préstamo de valores actuando como prestatario o prestamista.

c) Régimen de Inversión.

El Fondo mantendrá cuando menos un 10% de su activo neto en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses. En caso de requerir mayor liquidez, procederá a la venta de otros valores que formen parte de sus activos, buscando siempre restablecer el balance en el porcentaje de inversión en este tipo de valores.

Los activos objeto de inversión que conformarán la cartera del Fondo están detallados en el cuadro de parámetros de inversión que aparece más adelante en esta sección. La selección se llevará a cabo aplicando herramientas del análisis fundamental, considerando los que se encuentren inscritos en el RNV. La inversión en renta variable se realizará con acciones de empresas listadas en las Bolsas de Valores, con un máximo de 15 emisoras en la cartera de NTESEL.

En la adquisición de dichos valores se deberá considerar que, debido a su especialización, el Fondo deberá mantener en cartera por lo menos el 80% en acciones de empresas listadas en las Bolsas de Valores y demás valores o contratos que las representen o que se encuentren referidos a éstas, es decir, ETF's y/o TRAC's nacionales listados en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de índices o canastas de acciones del mercado accionario local, estando limitada la inversión en ETF's y/o TRAC´s a un máximo de 50% que formará parte del citado 80%, por lo que en caso de que el Fondo esté invertido al porcentaje máximo en ETF's y /o TRAC´s, el 30% restante lo invertirá en acciones listadas en las Bolsas de Valores.

La inversión en valores de deuda que podrá adquirir NTESEL se llevará a cabo mayoritariamente con emisoras y/o contrapartes (o emisores) calificadas con AAA o su equivalente, complementando la misma con calificaciones AA o su equivalente al momento de la adquisición. Cuando existan degradaciones en la calificación de riesgo de crédito de los instrumentos de inversión que se mantengan en la cartera, NTESEL evaluará la necesidad de vender la posición inmediatamente o bien mantenerla hasta que las condiciones del mercado no afecten el precio de las acciones del Fondo.

Las operaciones de reporto se podrán realizar con instrumentos bancarios y/o gubernamentales nacionales, el premio y precio de las operaciones de reporto podrán pactarse en moneda nacional. El plazo del reporto será de 1 año como máximo. El Fondo podrá realizar operaciones de reporto hasta por el porcentaje establecido en el régimen de inversión de este Prospecto de Información. Es importante mencionar que cuando el Fondo realice operaciones de reporto, en su calidad de reportado, no se excederá del 5% de su activo neto, ni aún en condiciones desordenadas de mercado.

Las operaciones de préstamo de valores se podrán realizar con acciones, instrumentos bancarios y/o gubernamentales nacionales hasta por el porcentaje establecido en el régimen de inversión de este Prospecto de Información. El plazo del préstamo será máximo de 1 año, con prórrogas por igual periodo, el cual deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate, el premio de las operaciones de préstamo de valores podrá pactarse en moneda nacional.

Las operaciones de reporto y préstamo de valores se celebrarán únicamente con contrapartes que cumplen con los requisitos de precio, calificación y servicio aprobados por el Comité Interno de Contrapartes y tomando en consideración los límites por contraparte establecidos en las políticas de Riesgos.

NTESEL podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en activos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

A continuación, se presentan los parámetros de inversión de NTESEL.

INVERSIÓN EN VALORES SOBRE EL ACTIVO NETO	% Mínimo	% Máximo
Valores y/o activos objeto de inversión:		
1) Acciones de empresas listadas en las Bolsas de Valores, y demás valores o contratos que las representen o que se encuentren referidos a éstas, con un máximo de 15 emisoras en la cartera de NTESEL.	80	100
2) Exchange Traded Fund's (ETF's por sus siglas en inglés) y/o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's) nacionales listados en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de índices o canastas de acciones del mercado accionario local; no serán apalancados, ni realizarán replicas sintéticas.		50
3) Valores gubernamentales y/o bancarios denominados en moneda nacional.		20
4) Fibras E		10
5) Fibras		10
6) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras inclusive del exterior en moneda nacional.		20
Por tipo de operación:		
7) Reportos		20
8) Préstamo de Valores		30
Diversificación:		
9) Valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses.	10	
Medidas de Riesgo:		
10) Límite máximo de VaR*		3.40

Los porcentajes de inversión señalados se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo correspondiente al día de la valuación y de acuerdo a lo establecido por la CNBV.

* El límite máximo de riesgo de mercado que el Fondo puede asumir se calcula mediante el Valor en Riesgo (VaR por sus iniciales en inglés), el cual será de un máximo del 3.40% sobre los activos netos, en un horizonte de un día.

i) Participación en Instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

NTESEL podrá invertir en FIBRAS en un máximo de 10% de su activo neto; estas podrán tener un comportamiento sujeto tanto a las condiciones del mercado accionario como a las fluctuaciones en la tasa de interés, por lo que los movimientos en estos mercados pueden afectar su valor. En este sentido las FIBRAS resultan muy sensibles a los ciclos económicos; NTESEL también podrá invertir en Fibras E un máximo de 10% de su activo neto. La Fibra E se estructura a través de un fideicomiso mexicano creado para emitir bonos fiduciarios, Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF) para ser colocados y ofrecidos a través de una oferta pública en las Bolsas de Valores.

NTESEL podrá invertir en ETF´s y/o TRAC's nacionales listados en las Bolsas de Valores, que repliquen el comportamiento de índices o canastas de acciones del mercado accionario local. Los ETF's y/o TRAC's no serán apalancados, ni realizarán replicas sintéticas, asimismo, los subyacentes que los compongan deberán ser acordes al régimen de inversión (pudiendo incluir derivados).

NTESEL no podrá invertir en instrumentos financieros derivados, en valores estructurados ni en valores respaldados por activos.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros o bien de incertidumbre económica o política, el Fondo podrá realizar temporalmente inversiones fuera de los límites que le resultan aplicables de conformidad con su régimen autorizado.

La aplicación de la estrategia temporal en el Fondo siempre se realizará con el objetivo de reducir el riesgo de la cartera de inversión del Fondo. Para tales efectos, el Fondo podrá invertir hasta el 100% de su cartera en reporto y por lo tanto podría cambiar el horizonte de inversión del Fondo.

La adopción de estrategias temporales de inversión será dado a conocer a los inversionistas por la Sociedad Operadora y por las sociedades que presten el servicio de Distribución de acciones al Fondo, pudiendo ser a través de la página de internet www.banorte.com/fondosdeinversion, en el SEDI, en el STIV y/o en el estado de cuenta.

En dicha comunicación se describirá la estrategia que se implementará, así como los motivos que fundamentan tal decisión. La temporalidad de esta decisión tendrá un plazo máximo de 90 días.

d) Riesgos asociados a la Inversión.

El principal riesgo asociado a NTESEL es el de mercado, mismo que se considera de nivel muy alto, en virtud de que deberá mantener en su cartera por lo menos el 80% en acciones de empresas listadas en las Bolsas de Valores, estando por tanto expuesta prácticamente en su totalidad a la volatilidad del mercado de capitales. Adicionalmente, su diversificación es moderada, ya que sólo podrá mantener un máximo de 15 emisoras en cartera del Fondo.

Entre los principales riesgos de invertir en FIBRAS y Fibras E se encuentran las fluctuaciones y ciclos de demanda de valor de estos instrumentos, debilitamiento de las condiciones económicas globales, o locales, como resultado de la incertidumbre económica, social y/o política, cambios en la oferta o demanda del mercado objeto de las FIBRAS, poca o nula liquidez en el mercado, fluctuaciones en las tasas de interés, el tipo de cambio y el mercado accionario.

Independientemente de que se trate de un Fondo de Inversión de Renta Variable, de su objetivo o categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

i) Riesgos de Mercado.

Es un riesgo cuantificable que implica la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de sus operaciones. El nivel de riesgo de mercado del Fondo es muy alto.

El riesgo de mercado se genera a consecuencia de la volatilidad en la cotización de los precios de las emisoras originadas por los movimientos normales del mercado de capitales; para los valores de deuda el riesgo se genera por las posibles fluctuaciones en las tasas de interés. Ambos casos influyen positiva o negativamente en el valor de los activos que conforman la cartera, afectando por tanto el precio de las acciones del Fondo.

En situaciones de sobreoferta o cuando el entorno económico es cambiante, se pueden presentar condiciones desordenadas en los mercados, evidenciadas por una alta volatilidad en los precios de las emisoras, ETF's y/o TRAC's, así como por fluctuaciones bruscas en las tasas de interés y tipo de cambio, que podrán influir de manera significativa en el valor de los activos que conforman la cartera del Fondo y en el precio de sus acciones.

Valor en Riesgo (VaR): Se entiende por VaR a la pérdida máxima potencial en condiciones normales de mercado que pueden tener los activos netos de un Fondo de Inversión, calculada con un horizonte de tiempo de un día y con nivel de confianza al 95% a dos colas basada en una simulación histórica no paramétrica de 501 observaciones históricas en los factores de riesgo.

Lo anterior significa que con base en los escenarios históricos y al horizonte de tiempo para deshacer el portafolio, existe la posibilidad (con un determinado nivel de confianza) de que los activos netos del Fondo pudieran tener minusvalías, con lo cual se afectaría en forma negativa el rendimiento del Fondo.

Ejemplo, asumiendo una inversión de 1,000 pesos, el VaR máximo con un horizonte de un día sería de $34.00 El VaR máximo y promedio del Fondo observado durante el último año (del 02 de enero al 29 de diciembre de 2023) es de 2.528% y 2.154%, respectivamente.

ii) Riesgos de Crédito.

El riesgo crediticio se refiere a la exposición del Fondo a eventuales incumplimientos en el pago de capital y/o intereses en valores que integran su portafolio, incluyendo las garantías reales o personales que le otorguen, dado por la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones. Por tanto, en la medida en que baje la capacidad de pago de una emisora, tiende a disminuir el valor de los activos emitidos por ella en el mercado. Lo anterior puede afectar el precio de las acciones del Fondo.

El riesgo de crédito se origina por el posible incumplimiento que podrían tener los emisores de los valores de deuda adquiridos por el Fondo y por cambios en las calificaciones de las emisiones, provocando que la valuación de los instrumentos se modifique, afectando por tanto el precio de las acciones del Fondo.

Las Acciones, ETF's y/o TRAC's no generan riesgo de crédito, ya que no existe obligación contractual por parte de la emisora para realizar algún pago en el futuro, sin embargo, en caso de declararse insuficiente un emisor el precio de sus acciones se vería afectado o inclusive se podría suspender su cotización en las Bolsas de Valores, afectando por tanto la inversión que se tenga en esta emisora, y por consiguiente el precio de las acciones del Fondo.

El riesgo de crédito del Fondo se considera bajo, en virtud de que los valores de deuda en los que se invierte deberán estar calificados con la más alta calidad crediticia otorgada en el mercado.

iii) Riesgo de Liquidez.

Pérdida potencial derivada de que ante condiciones desordenadas de mercado o situaciones de sobreoferta se dificulte la venta de los valores que formen parte de la cartera del Fondo, afectando su disponibilidad de liquidez, lo que en consecuencia podría también implicar una pérdida por las ventas que se tuvieran que realizar para cubrir las necesidades de compra de las acciones de los clientes, afectando por tanto el precio de las acciones del Fondo.

El riesgo de liquidez se origina por la dificultad de poder vender los valores que se mantienen en cartera, dependiendo del tipo de valor y su liquidez en el mercado.

El riesgo de liquidez del Fondo se considera bajo, esto considerando que mantiene al menos el 10% de su activo neto en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses. NTESEL recomprará hasta el 100% de las solicitudes de venta de los inversionistas, siempre y cuando en conjunto no excedan (en un mismo día de venta) el 10% del activo neto del Fondo.
Es importante mencionar que cuando el Fondo realice operaciones de reporto, en su calidad de reportado, no se excederá del 5% de su activo neto, ni aún en condiciones desordenadas de mercado.

iv) Riesgo Operativo.

El precio de las acciones del Fondo puede sufrir variaciones por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos, lo que puede originar pérdida potencial en el valor de las acciones del Fondo. Este riesgo para el Fondo es bajo, ya que la Sociedad Operadora ha implementado los mecanismos operativos que prevengan el que se cometan las eventualidades mencionadas.

v) Riesgo Contraparte.

Es la posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con las contrapartes con las que se realizan operaciones con valores, instrumentos o documentos en los que se invierta. Este Fondo asume un riesgo bajo ya que realiza operaciones con contrapartes de alta calidad operativa y crediticia.

vi) Pérdida ante condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas de mercado, alta volatilidad en los mercados financieros, movimientos bruscos en el mercado que puedan generar que los precios de los activos que se mantienen en cartera se modifiquen de manera sustancial, distorsiones en el vector de precios derivados de eventos no reflejados que afecten los precios de los activos en cartera, por compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, ya sean reales o estimadas; el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, por lo que el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de Inversión.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y del responsable de la Administración Integral de Riesgos de la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá ser de aplicación general y consistente y no deberán generar condiciones de inequidad entre los inversionistas del Fondo. El importe del diferencial quedará en el Fondo en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones referidas, el Fondo deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de divulgación de información.

NTESEL no ha aplicado diferencial alguno en el precio de sus acciones.

vii) Riesgo Legal.

El precio de las acciones del Fondo de Inversión puede sufrir variaciones por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones del Fondo, este riesgo es bajo para el Fondo, ya que la Sociedad Operadora ha implementado los mecanismos operativos que prevengan el que se presenten las eventualidades mencionadas.

e) Rendimientos.

El desempeño del Fondo en el pasado, puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

La gráfica y la tabla a que se refieren los dos subincisos siguientes se presentarán por cada clase accionaria que se distribuya con clientes, siempre y cuando se cuente con los datos necesarios para realizar su cálculo.

i) Gráfica de rendimientos.

En las siguientes gráficas se muestran los rendimientos efectivos obtenidos durante los últimos tres años, así como la muestra de una inversión inicial de $10,000.00 comparándola con la base de referencia del Fondo.

Grafica_de_rendimientos_NTESEL.pdf

NTESEL F1

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,712.69	9,450.73	9,882.88	10,734.28	11,161.86
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

NTESEL F2

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,681.08	9,396.07	9,796.88	10,610.13	11,000.73
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

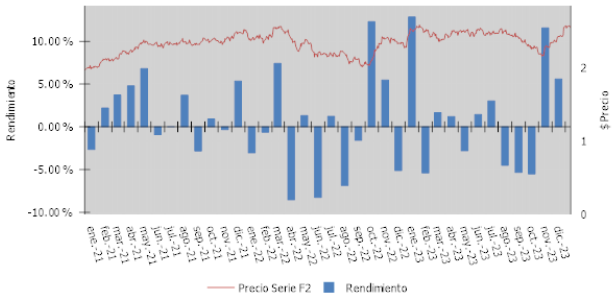

NTESEL F3

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,649.46	9,341.64	9,711.51	10,487.28	10,841.75
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

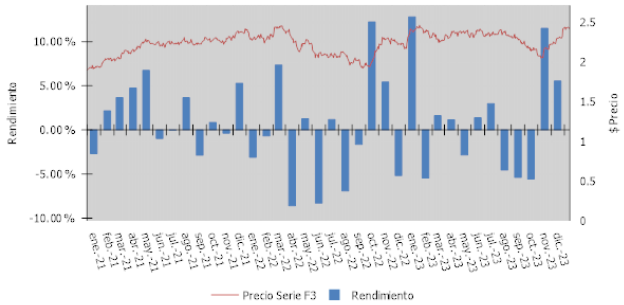

NTESEL APIF

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,872.37	9,729.02	10,324.57	11,377.44	12,003.95
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

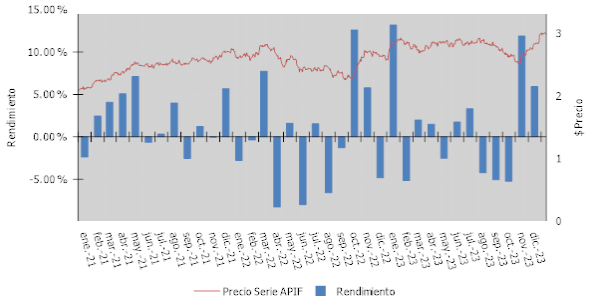

NTESEL M1

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,720.10	9,465.75	9,907.53	10,775.65	11,215.11
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

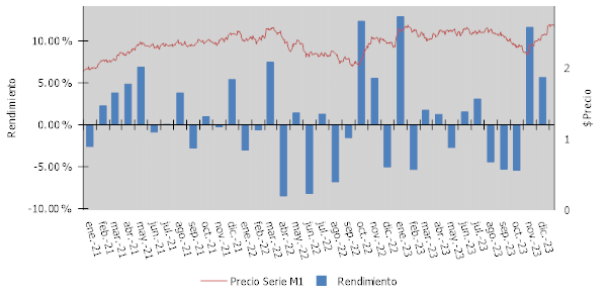

NTESEL M2

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,688.47	9,411.01	9,821.32	10,651.02	11,053.21
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

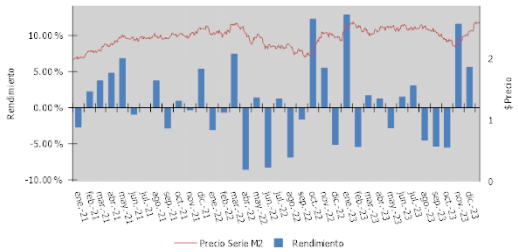

NTESEL M3

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,656.83	9,356.48	9,735.74	10,527.69	10,893.47
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

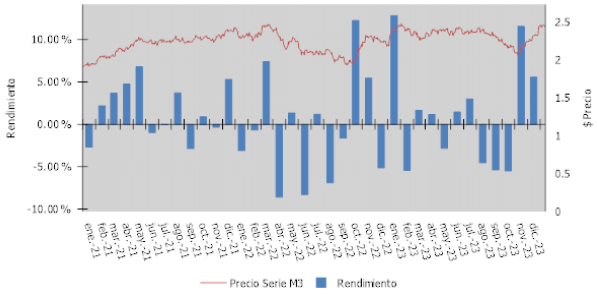

NTESEL APIM

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,879.89	9,744.47	10,350.32	11,421.27	12,061.21
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

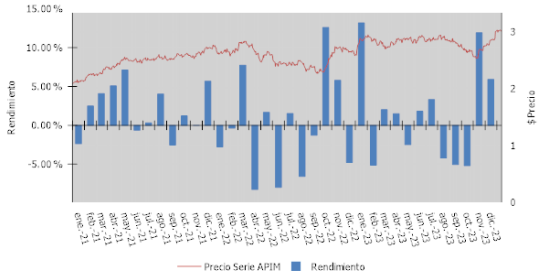

NTESEL E1

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,722.25	9,467.87	9,909.91	10,778.73	11,218.58
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

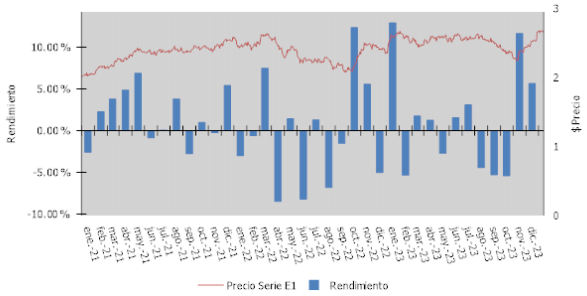

NTESEL E2

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,690.61	9,413.11	9,823.67	10,654.06	11,056.62
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

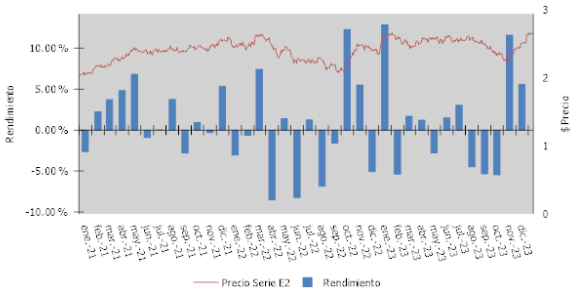

NTESEL E3

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,659.05	9,358.66	9,738.17	10,530.82	10,896.99
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

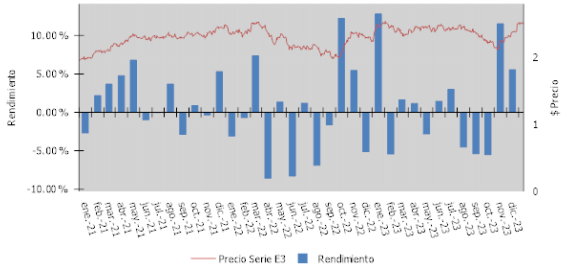

NTESEL APIE

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,881.89	9,746.48	10,352.60	11,424.25	12,064.60
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

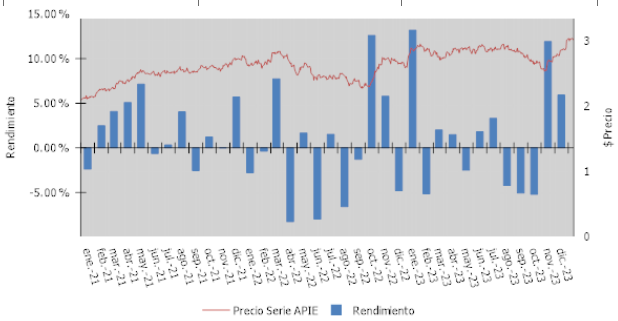

NTESEL FF

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,875.47	9,735.18	10,334.52	11,397.70	12,029.56
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

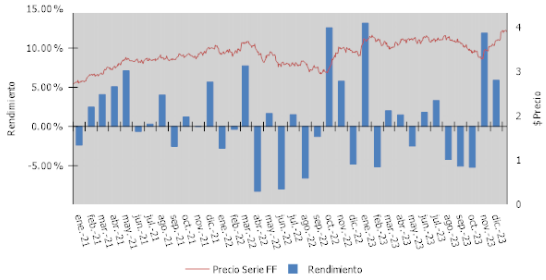

NTESEL EMP

	30/06/2021	31/12/2021	30/06/2022	30/12/2022	30/06/2023	29/12/2023
Rendimiento	10,000.00	10,840.30	9,672.77	10,234.75	11,245.89	11,830.70
Índice Referencia	10,000.00	10,593.10	9,450.13	9,636.93	10,643.54	11,411.12

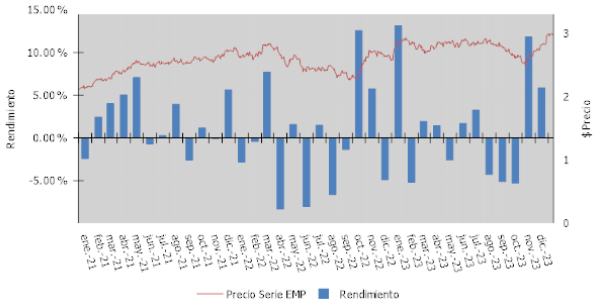

ii) Tabla de rendimientos.

A continuación, se muestra una tabla de rendimientos efectivos del último mes, últimos 3 meses y últimos 12 meses, así como de los últimos 3 años. No existen comisiones adicionales que afecten el rendimiento del inversionista.

Tabla_de_rendimientos_NTESEL.pdf

Diciembre 2023

Tabla de rendimientos efectivos Clase F1						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.65%	11.48%	12.94%	-7.75%	22.96%	6.68%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%

Tabla de rendimientos efectivos Clase F2						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.60%	11.32%	12.29%	-8.28%	22.26%	6.06%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase F3						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.54%	11.15%	11.64%	-8.81%	21.55%	5.44%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase APIF						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.41%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.92%	12.30%	16.27%	-5.04%	26.58%	9.84%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase M1						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.65%	11.56%	13.20%	-7.58%	23.12%	6.79%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase M2						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.60%	11.40%	12.54%	-8.11%	22.41%	6.17%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase M3						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.54%	11.24%	11.89%	-8.64%	21.70%	5.55%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase APIM						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.41%	16.70%	-4.69%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.92%	12.38%	16.53%	-4.87%	26.73%	9.96%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase E1						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.65%	11.56%	13.21%	-7.58%	23.17%	6.86%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase E2						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.60%	11.40%	12.55%	-8.11%	22.46%	6.24%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase E3						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.42%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%

Rendimiento neto	5.54%	11.24%	11.90%	-8.64%	21.75%	5.62%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase APIE						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.41%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.92%	12.38%	16.54%	-4.86%	26.79%	10.02%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase EMP						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.41%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.87%	12.13%	15.59%	-5.59%	25.85%	9.20%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%
Tabla de rendimientos efectivos Clase FF						
	Último mes	**Últimos 3 meses**	**Últimos 12 meses**	**2022**	**2021**	**2020**
Rendimiento bruto	5.93%	12.41%	16.72%	-4.68%	27.07%	10.29%
Rendimiento neto	5.91%	12.35%	16.40%	-4.97%	26.64%	9.89%
Tasa libre de Riesgo (CETES de 28 días)	11.12%	11.03%	11.08%	7.60%	4.43%	5.34%
Índice de referencia	6.15%	12.80%	18.41%	-9.03%	20.89%	1.21%

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

Las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

a) Posibles Adquirentes.

Las acciones representativas del capital social fijo del Fondo sólo podrán ser adquiridas por Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de socio fundador.

Las acciones representativas de la parte variable del capital social del Fondo podrán ser adquiridas de acuerdo a lo siguiente:

Serie B Clases F1, F2, F3 y APIF*: Personas físicas mexicanas o extranjeras, e Instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas.

Serie B Clases M1, M2, M3 y APIM*: Personas morales mexicanas o extranjeras, Instituciones que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión, cuyos fideicomisarios sean personas morales, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, entidades financieras del exterior y agrupaciones de personas morales extranjeras.

Serie B Clases E1, E2, E3 y APIE*: Personas morales con fines no lucrativos, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en los artículos 79 y 82 de la LISR, incluyendo fondos de pensiones y jubilaciones mexicanos y extranjeros y primas de antigüedad debidamente autorizados, fondos de ahorro, así como la Federación, estados, municipios, organismos descentralizados, cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, así como planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de dicha ley, así como a las personas o entidades que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 54, segundo párrafo de la LISR, o bien a Fondos de Inversión a los que se refiere la LFI, siempre y cuando sus integrantes o accionistas se ubiquen en los supuestos antes mencionados.

Serie B Clase EMP: Personas Físicas que sean Empleados, Directivos, Consejeros o Jubilados de Grupo Financiero Banorte y sus subsidiarias.

Serie B Clase FF: Fondos de Inversión administrados por Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

* Las clases accionarias APIF, APIM y APIE corresponden a clases de distribución para clientes emitidas bajo el criterio que se indica en el artículo 106 fracción IV, inciso b) de la CUFI.

Para dichas clases accionarias APIF, APIM y APIE: El comité responsable de análisis de productos financieros, órgano equivalente o persona encargada de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones al Fondo de Inversión, serán quienes elaborarán y aprobarán los criterios y las condiciones conforme a lo establecido en el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter

general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", a efecto de dar acceso a los inversionistas a determinada serie del Fondo de Inversión tomando en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: (i) la prestación de servicios asesorados o no asesorados; (ii) la operatividad en valores y, en su caso, en fondos de inversión; (iii) las inversiones en valores administrados por cliente o contrato, y (iv) cualquier otro factor cuantitativo o cualitativo que incida en la segmentación de la clientela en función los servicios prestados. Los citados criterios deberán evitar que se propicien tratos inequitativos entre los inversionistas y deberán estar basados en condiciones objetivas.

b) Políticas para la compraventa de Acciones.

NTESEL recomprará hasta el 100% de las solicitudes de venta de los inversionistas, siempre y cuando en conjunto no excedan (en un mismo día de venta) el 10% del activo neto del Fondo.

En este caso, dicho porcentaje se asignará utilizando el precepto primero en tiempo, primero en derecho. El porcentaje pendiente se liquidará en las fechas y horarios de operación y liquidación del Fondo bajo los mismos términos citados anteriormente, y así sucesivamente hasta dar la liquidez a todos los inversionistas.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras y/o inversionistas, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto de Información relacionadas con el régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto de Información surtirán efectos.

Si se llegasen a presentar condiciones desordenadas de mercado, las Sociedades Distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución, podrán operar sobre acciones del Fondo cuando se trate de la compra o venta de acciones en días distintos a los previstos en el Prospecto de Información. Es importante mencionar que cuando el Fondo realice operaciones de reporto, en su calidad de reportado, no se excederá del 5% de su activo neto, ni aún en condiciones desordenadas de mercado.

La CNBV podrá autorizar al Fondo ante condiciones desordenadas de mercado a modificar las fechas para la recompra de acciones sin necesidad de modificar el Prospecto de Información.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo.

La Sociedad Operadora mediante el Responsable de la Administración Integral de Riesgos, aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social derivado de la escisión del Fondo ante un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del Prospecto de Información, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 la LFI.

La Sociedad Operadora y/o Distribuidoras al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes. El procedimiento de recepción y asignación de órdenes utiliza el precepto primero en tiempo, primero en derecho.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Las órdenes de compra y venta se reciben todos los días hábiles.

El inversionista deberá ponerse en contacto, vía telefónica, personalmente con su promotor autorizado o a través de internet (Banca Electrónica), desde las 08:00 horas y hasta 45 minutos antes del horario de cierre de las Bolsas de Valores.

Las órdenes recibidas posteriores a este horario serán consideradas como solicitadas (incluyendo para efectos de su ejecución y liquidación) el día hábil siguiente, lo mismo aplicará para aquellas órdenes que se soliciten en días inhábiles.

Cuando las órdenes de compra y venta son realizadas por Internet (Banca Electrónica), se podrán recibir cualquier día quedando programadas, y éstas serán ejecutadas respetando las políticas de ejecución de operaciones y liquidación del Fondo.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general. Asimismo, cuando las Instituciones para el Depósito para Valores, Bolsas de Valores o la CNBV adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del Fondo será modificado, todo lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, en el SEDI y/o en la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion.

ii) Ejecución de las operaciones.

Los plazos para la ejecución de las operaciones será el siguiente:

- **Ventas:** El día hábil en que sean solicitadas.
- **Compras:** El día hábil en que sean solicitadas.

El precio al que liquidarán las órdenes de compra y venta será determinado el mismo día de la operación y publicado el día hábil siguiente, a través de las Bolsas de Valores en las que, en su caso, se encuentre listado o bien, en alguna Sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de Fondos de Inversión autorizada por la CNBV y que haya sido contratada por el Fondo.

El precio de compra y venta puede modificarse ante condiciones desordenadas de mercado como lo señala el punto 1, inciso d), subinciso vi) en este Prospecto de Información.

El Fondo deberá utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares. La participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinta del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Fondo.

iii) Liquidación de las operaciones.

Los plazos para la liquidación de las operaciones será el siguiente:

- **Ventas:** 48 horas hábiles después de la ejecución.
- **Compras:** 48 horas hábiles después de la ejecución.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse se liquidarán de acuerdo con lo establecido en el inciso i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Es importante señalar que el inversionista deberá contar con recursos en efectivo desde el momento de la solicitud de la orden de compra.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, a través del Director General, podrá suspender todas las operaciones de compraventa por parte del público inversionista cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de valores, ante casos fortuitos y de fuerza mayor o derivado de eventos económicos o políticos. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. El Director General de la Sociedad Operadora restablecerá las operaciones cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

La CNBV, entidad que regula y supervisa al Fondo podrá suspender temporalmente las operaciones de colocación de las acciones representativas del capital social del Fondo, ante casos fortuitos y de fuerza mayor o por condiciones desordenadas en los mercados financieros. Asimismo, también podrá suspender temporalmente las operaciones debido a incumplimientos reiterados a las disposiciones que puedan generar un quebranto a los accionistas.

Lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, en el SEDI y/o en la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion.

c) Montos mínimos.

A continuación, se muestran los montos mínimos de inversión para NTESEL:

Clase Accionaria	De $	A $
F3	$1.00	$9,999,999.99
F2	$10,000,000.00	$49,999,999.99
F1	$50,000,000.00	En adelante
APIF *	Sin monto mínimo de inversión.	

M3	$1.00	$9,999,999.99
M2	$10,000,000.00	$49,999,999.99
M1	$50,000,000.00	En adelante
APIM *	Sin monto mínimo de inversión.	
E3	$1.00	$9,999,999.99
E2	$10,000,000.00	$49,999,999.99
E1	$50,000,000.00	En adelante
APIE *	Sin monto mínimo de inversión.	
EMP	Sin monto mínimo de inversión.	
FF	Sin monto mínimo de inversión.	

* Clase de distribución para clientes emitidas bajo el criterio que se indica en el artículo 106 fracción IV, inciso b) de la CUFI.

Respecto de las clases accionarias APIF, APIM y APIE: El Fondo no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora o entidad financiera que presten el servicio de distribución al Fondo de Inversión, se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores.

El Distribuidor deberá revisar al menos una vez al año la tenencia de cada inversionista para confirmar que éste cumpla con los montos mínimos establecidos para cada clase accionaria, en su caso se deberá realizar la reclasificación mediante la conversión de las acciones de la serie actual por acciones de la clase accionaria que le corresponda considerando la tenencia del inversionista al cierre del mes inmediato anterior al que se realice la reclasificación y el valor total de los Fondos de Inversión administrados por Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Dicha reclasificación no será aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo. Al realizar la reclasificación no se afectará el valor de la inversión del inversionista y no se cobrará comisión alguna.

La reclasificación no deberá entenderse como enajenación de las acciones de la clase accionaria que corresponda. El proceso de reclasificación será aplicado por el Distribuidor de igual manera a todos los inversionistas de las clases accionarias, de forma que no se generen prácticas discriminatorias.

d) Plazo mínimo de permanencia.

El Fondo no tiene un plazo mínimo de permanencia obligatorio durante el cual el inversionista tenga que permanecer en el mismo, por lo que tampoco le aplica ninguna comisión por este concepto; sin embargo, se debe considerar el plazo de liquidación de las operaciones.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista.

Ningún inversionista podrá adquirir o suscribir directa o indirectamente a través de una o más operaciones simultáneas o sucesivas, el control de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social pagado del Fondo, con excepción de la Sociedad Operadora.

El Consejo de Administración determinará los límites de tenencia y se mantendrá informado de los excesos existentes y en su caso adoptará las medidas pertinentes para modificar las políticas antes indicadas.

Las Distribuidoras notificarán en el estado de cuenta que envíen mensualmente a cada cliente, su porcentaje de participación en el Fondo.

Cuando por causas que le sean imputables, algún inversionista adquiera acciones en exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este apartado, deberá proceder a instruir su venta dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que le haga la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras autorizadas, este plazo conforme a lo señalado en el artículo 86, fracción III de la LFI.

f) Prestadores de Servicios.

A continuación, se mencionan los prestadores de servicios para el cumplimiento del objetivo del Fondo, los cuales son evaluados anualmente por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora; el resultado de la evaluación de los prestadores de servicios de los Fondos de Inversión, así como la sustitución de dichos prestadores, será notificado a los inversionistas cuando se presente a través de la página de internet www.banorte.com/fondosdeinversion, el estado de cuenta y/o a través de las Distribuidoras.

Para mayor información favor de consultar la página www.banorte.com/fondosdeinversion, con su Ejecutivo de Cuenta o al Centro de Contacto al teléfono 800 493 2000. Horario de atención: 08:30 a 18:00 horas.

i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

- **Domicilio:** Prolongación Paseo de la Reforma No. 1230, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.
- **Página de Internet:** www.banorte.com/fondosdeinversion.
- **Teléfono de atención al público:** 800 493 2000.
- **Horario de atención:** 08:30 a 18:00 horas.

ii) Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El Fondo no contratará los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de Fondos de Inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del Prospecto de Información y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Las Sociedades Distribuidoras que prestan este servicio al Fondo son:

- Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- Fóndika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Intercam Grupo Financiero.
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

iii) Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Las acciones representativas del capital social del Fondo son valuadas por GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El precio de valuación de las acciones representativas del capital social pagado del Fondo se determinará diariamente. El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

El importe de los activos objeto de inversión de que sea propietario el Fondo, se determinará conforme a las disposiciones y lineamientos que se expidan para tal efecto.

iv) Otros prestadores de servicios.

Para el cumplimiento de su objeto, el Fondo tiene contratados los siguientes servicios:

Servicio	Prestador
1) Proveeduría de precios:	Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
2) Depósito de activos objeto de inversión y de acciones del Fondo:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
3) Custodia de activos objeto de inversión y de acciones del Fondo:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
4) Contabilidad y Servicios Administrativos:	GAF Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
5) Auditoría Externa:	Deloitte Touche Tohmatsu Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
6) Otros servicios administrativos (generación de documento con información clave para los inversionistas y Prospectos):	GAF Fondos, S.A. de C.V.
7) Otros servicios administrativos (información del índice y/o base de referencia del Fondo):	S&P Opco, LLC (a subsidiary of S&P Dow Jones Indices LLC)

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al cliente en relación con el Fondo se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria. El Fondo no podrá establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

Las Distribuidoras no tienen autorizado realizar ningún cobro a los clientes, por concepto de comisiones por operaciones de compra-venta de acciones del Fondo, incumplimiento en el plazo mínimo de permanencia establecido por el Fondo, incumplimiento en el saldo mínimo de inversión que se requiera para adquirir acciones del Fondo, servicio de asesoría o administración de acciones del Fondo, ni tampoco por la prestación del servicio de depósito y custodia específicamente de las acciones del Fondo que adquiera el cliente, a que se refiere el artículo 106 de la CUFI.

Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte, así como sus subsidiarias, tampoco cobran comisiones adicionales a las pagadas por el Fondo.

Concepto	CLASE *	
	%	$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	n/a	n/a
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	n/a	n/a
Compra de acciones	n/a	n/a
Venta de acciones	n/a	n/a
Servicio por asesoría	n/a	n/a
Servicio de Custodia de activos objeto de inversión	n/a	n/a
Servicio de Administración de acciones	n/a	n/a
Otras	n/a	n/a
Total	**n/a**	**n/a**
* **No aplica para ninguna clase.**		

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión.

En los contratos que tienen celebrados el Fondo con las personas que proporcionan los servicios, las comisiones y cuotas son las siguientes:

I. Por la Administración de Activos el Fondo pagará a la Sociedad Operadora una comisión mensual. La provisión por este concepto se llevará a cabo diariamente, tomando como base el activo neto de cada una de las clases de acciones al cierre del día antes de esta provisión, por el porcentaje que sea previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora para cada clase, considerando los días efectivos del mes en curso.

II. Por la Distribución de Acciones el Fondo pagará a la Sociedad Operadora una comisión mensual. La provisión por este concepto se llevará a cabo diariamente, tomando como base el activo neto de cada una de las clases de acciones al cierre del día antes de esta provisión, por el porcentaje que sea previamente aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora para cada clase, considerando los días efectivos del mes en curso.

III. Por el Depósito y la Custodia de activos y acciones, el Fondo pagará una cuota fija anual sobre el valor de los activos netos.

IV. Por la Contabilidad, prestación de servicios administrativos y valuación de acciones, el Fondo pagará una cuota variable mensual sobre el valor de los activos netos.

V. Por la Proveeduría de Precios, el Fondo pagará una cuota variable trimestral sobre el valor de sus activos netos.

VI. Por la Auditoría Externa, el Fondo pagará una cuota variable anual sobre el valor de sus activos netos.

VII. Por las operaciones de compra-venta de los activos objeto de inversión que integren la cartera y que se realicen en el mercado de capitales, el Fondo pagará una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto de cada operación.

VIII. Por otros servicios administrativos (generación de documento con información clave para los inversionistas y Prospectos), el Fondo pagará una cuota variable mensual sobre el valor de los activos netos.

IX. Por otros servicios administrativos (información del índice y/o base de referencia del Fondo), el Fondo pagará una cuota variable trimestral sobre el valor de sus activos netos.

Con excepción de las comisiones por concepto de Administración de Activos y las de Distribución de Acciones, todas las demás comisiones que el Fondo pague a los prestadores de servicios mencionados anteriormente, así como los que se generen por los gastos propios del Fondo, serán distribuidas de forma proporcional entre el número de acciones que mantenga cada clase en circulación.

Los gastos tales como las cuotas a las Bolsas de Valores, CNBV y otros relacionados con la operación del Fondo son cuotas fijas establecidas por las Instituciones para el Fondo.

Diciembre 2023

	F1		F2		F3		APIF		M1	
Concepto	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**
Administración de activos	0.750	7.50	0.900	9.00	1.050	10.50	0.000	0.00	0.750	7.50
Administración de activos /sobre desempeño	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Distribución de acciones	1.750	17.50	2.100	21.00	2.450	24.50	0.000	0.00	1.750	17.50
Valuación de acciones	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07
Depósito de acciones	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00
Depósito de activos objeto de inversión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Contabilidad	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11
Otros	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12
Total	**2.530**	**25.30**	**3.030**	**30.30**	**3.530**	**35.30**	**0.030**	**0.30**	**2.530**	**25.30**
	M2		**M3**		**APIM**		**E1**		**E2**	
Concepto	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**
Administración de activos	0.900	9.00	1.050	10.50	0.000	0.00	0.750	7.50	0.900	9.00
Administración de activos /sobre desempeño	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Distribución de acciones	2.100	21.00	2.450	24.50	0.000	0.00	1.750	17.50	2.100	21.00
Valuación de acciones	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07
Depósito de acciones	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00
Depósito de activos objeto de inversión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Contabilidad	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11
Otros	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12
Total	**3.030**	**30.30**	**3.530**	**35.30**	**0.030**	**0.30**	**2.530**	**25.30**	**3.030**	**30.30**
	E3		**APIE**		**EMP**		**FF**			
Concepto	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**	**%**	**$**		
Administración de activos	1.050	10.50	0.000	0.00	0.150	1.50	0.030	0.30		
Administración de activos /sobre desempeño	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		
Distribución de acciones	2.450	24.50	0.000	0.00	0.350	3.50	0.070	0.70		
Valuación de acciones	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07	0.007	0.07		
Depósito de acciones	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00	0.000	0.00		
Depósito de activos objeto de inversión	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a		
Contabilidad	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11	0.011	0.11		
Otros	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12	0.012	0.12		
Total	**3.530**	**35.30**	**0.030**	**0.30**	**0.530**	**5.30**	**0.130**	**1.30**		

Porcentajes y cifras en pesos anualizados. Monto por cada $1,000 pesos invertidos. Algunas cantidades no son significativas por lo cual se reflejan con valor 0%.

Otros incluye: proveedor de precios, custodia, otros servicios administrativos, cuotas de CNBV, de Bolsas de Valores y de Auditoría Externa.

iii) Modificación a las comisiones.

Cualquier aumento o disminución a las comisiones y/o cuotas antes mencionadas deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora. Dicha aprobación deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes.

En caso de modificación a las comisiones por concepto de Administración de Activos y/o de Distribución de Acciones, esto será notificado a los inversionistas con por lo menos dos días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en el contrato que firme el inversionista con las Distribuidoras, pudiendo ser a través del estado de cuenta y/o a través de la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion.

A todas las comisiones descritas anteriormente, les será adicionado el IVA.

El Fondo deberá dar a conocer mensualmente a sus inversionistas, a través de la página de Internet de la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Sociedad Operadora, ni las Distribuidoras se encontrarán facultadas para aplicar su cobro.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

El Fondo como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración o Comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la Asamblea de Accionistas, están encomendadas a Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al Consejo de Administración están encomendadas a Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

La vigilancia del Fondo está asignada al Contralor Normativo de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora se encuentra integrado por 7 consejeros propietarios y 7 consejeros suplentes, de los cuales el 42.85% son independientes.

Presidente:	Don Armando Rodal Espinosa	**Director General:**	Don Alejandro Aguilar Ceballos
Comisario Propietario:	Don Fernando Nogueda Conde	**Secretario:**	Don Héctor Ávila Flores

Nombre	Tipo	Relación con la Sociedad	Tiempo que llevan laborando en la Sociedad (desde)	Sectores donde estén o hayan colaborado como Ejecutivos o Consejeros
José Armando Rodal Espinosa	CP	R	16 de marzo de 2016.	Cargo Actual: Director General Banca Mayorista. Fecha de ingreso a Banorte: 1993. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Ingeniero Químico Administrador, por el ITESM.
Arturo Monroy Ballesteros	CS	R	19 de abril de 2022.	Cargo Actual: Director General Adjunto de Banca de Inversión y Financiamiento Estructurado. Fecha de ingreso a Banorte: 2005. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciatura en Actuaría.
Luis Ernesto Pietrini Sheridan	CP	R	12 de julio de 2013.	Cargo Actual: Director General Adjunto de Banca Patrimonial y Privada. Fecha de ingreso a Banorte: 20 de mayo de 2002. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciatura en Administración de Empresas.
Alejandro Eric Faesi Puente	CS	R	21 de abril de 2015.	Cargo actual: Director General de Mercados y Ventas Institucionales. Fecha de ingreso a Banorte: 2010. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Capacidad profesional: Licenciado en Actuaria y Maestro en Finanzas.

Alejandro Aguilar Ceballos	CP	R	12 de julio de 2013.	Cargo Actual: Director General de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Fecha de ingreso a Banorte: Abril 2010. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Posgrado en Economía (Maestría y candidato a Doctor), Northwestern University, EUA. Licenciado en Economía, Instituto Tecnológico Autónomo de México. Certificaciones: Asesor en Estrategias de Inversión Serie 210 Integral, AMIB.
Ismael Lemus Montoya	CS	R	08 de mayo de 2008.	Cargo Actual: Director Middle Office Administración de Activos de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte. Fecha de ingreso a Banorte: Mayo 2008. Miembro del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Capacidad Profesional: Licenciado en Contaduría y Finanzas.
Carlos de la Isla Corry	CP	R	21 de abril de 2020.	Cargo actual: Consejero Propietario de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. Fecha de ingreso a Banorte: 2015. Experiencia Laboral: Director de la Oficina de Presidencia y Director Corporativo de Administración y Finanzas en Grupo Hermes; Director de Planeación y Nuevos Productos, así como presidente y miembro de los Comités de Riesgos, Crédito y Auditoria y Prácticas Societarias en Grupo Financiero Interacciones.
Gerardo Salazar Viezca	CS	R	21 de abril de 2020.	Cargo actual: Director General de Administración de Riesgos y Crédito. Fecha de ingreso a Banorte: 2018. Capacidad Profesional: Maestría Administración de Negocios y en Economía, así como, Doctorado en Ciencias Sociales. Experiencia Laboral: Consejero de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. así como diversas responsabilidades directivas en distintas instituciones del sector financiero.
Thomas Stanley Heather Rodríguez	CP	I	25 de abril de 2019.	Cargo Actual: Consejero Propietario Independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. Capacidad Profesional: Licenciado en Derecho – Escuela Libre de Derecho. Experiencia Laboral: Socio de Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. y se especializa en financiamiento externo, reestructuraciones y colocación de valores. Es Asesor Jurídico del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y es miembro permanente del Comité encargado de la redacción del Código de Mejores Prácticas Corporativas de este Consejo.
Everardo Elizondo Almaguer	CS	I	21 de abril de 2015.	Cargo Actual: Consejero Propietario Independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. Profesor de la Cátedra de Finanzas Internacionales de la EGADE, Business School, ITESM. Capacidad Profesional: Licenciado en Economía por la Universidad de Nuevo León; cuenta con una Maestría y es candidato al grado de Doctor en Economía, por la Universidad de Wisconsin-Madison.
Augusto Manuel Escalante Juanes	CP	I	25 de abril de 2019.	Capacidad Profesional: Ingeniero Industrial – Universidad Anáhuac. Experiencia Laboral: Director General de Tarjeta de Crédito en Banco Nacional de México, S.A. de 2009 a 2012.
Diego Martínez Rueda-Chapital	CS	I	25 de abril de 2019.	Capacidad Profesional: Licenciado en Derecho – Universidad Panamericana. Experiencia Laboral: Socio del Despacho de Abogado DLA Piper México, S.C., donde practica en materia de Derecho Corporativo con énfasis en la Banca y los Mercados de Capitales.
Clemente Ismael Reyes Retana Valdés	CP	I	16 de marzo de 2016.	Cargo Actual: Consejero Propietario Independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. Capacidad Profesional: Licenciatura en Actuaría – Universidad Nacional Autónoma de México. Experiencia Laboral: Socio Fundador de Reyes Retana Consultores de febrero de 2008 a la fecha.
Cecilia Goya de Riviello Meade	CS	I	20 de abril de 2021.	Cargo Actual: Consejero Suplente Independiente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. Capacidad Profesional: Lic. en Mercadotecnia con Mención Honorífica. Experiencia Laboral: Después de 27 años de trayectoria profesional corporativa fundó Balanceship. CEO de GRUPO ACRITUS (Zapaterias Capa de Ozono y Dorothy Gaynor).

Tipo: Consejeros Propietarios (CP), Consejeros Suplentes (CS).

Relación con la Sociedad Operadora: Patrimoniales que detentan más del 10% del capital social (P), Independientes (I), Relacionados (R).

CONTRALOR NORMATIVO

Nombre	Relación con la Sociedad	Tiempo que lleva laborando en la Sociedad (desde)	Sectores donde esté o haya colaborado como Ejecutivo o Consejero
Miguel Angel Arenas López	N/A	28 de abril de 2008.	Cargo actual: Director Contraloría Bursátil y Mercado. Presidente del Comité de Comunicación y Control. Secretario de los Comités de Administración de Activos y Mercados Financieros. Miembro Propietario de los Comités de Análisis de Productos Financieros, Recuperación y Continuidad, y Derivados.

Los funcionarios, directivos y empleados, deberán conocer y aplicar las medidas para evitar conflictos de interés en la prestación de los Servicios de Inversión, cumpliendo cabalmente con lo siguiente:

Quedará prohibido:

1. Proveer servicios de inversión asesorados en relación de emisiones propias o de terceros que hayan sido colocados por la Casa de Bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante de la colocación de oferta pública y el Banco o la Casa de Bolsa pretenda ofrecer a sus propios clientes un porcentaje mayor de la emisión.

2. Proveer servicios de comercialización o promoción a clientes sofisticados respecto de instrumentos financieros que hayan sido emitidos por el Banco, la Casa de Bolsa o por personas relacionadas con esta directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la Casa de Bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante de la colocación de oferta pública y mediante los cuales el Banco o la Casa de Bolsa, pretendan vender a los clientes dichos instrumentos financieros.

3. Proveer servicios de inversión asesorados o bien, proveer comercialización o promoción sobre instrumentos financieros respecto de los cuales el Banco o la Casa de Bolsa hayan participado en su capital o en su estructuración en exceso de los límites establecidos.

4. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Valores en oferta pública, cuya colocación entre sus propios clientes, exceda del veinte por ciento del total de la emisión como resultado de dichos Servicios de inversión asesorados, tratándose de Valores emitidos por el Banco/Casa de Bolsa o por Personas relacionadas con la misma, o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de la Entidad de que se trate, recomienden la adquisición de tales Valores;

5. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Valores en oferta pública, cuya colocación entre sus propios clientes, exceda del cuarenta por ciento del total de la emisión cuando se trate de emisiones de personas que no sean relacionadas con el Banco/Casa de Bolsa o Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de la Entidad de que se trate, en los siguientes casos:

   - Valores objeto de oferta pública en la que la Entidad financiera actúe como Líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o sea Participante en la colocación o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de la Entidad financiera de que se trate, recomienden la adquisición de tales Valores;
   - Valores objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de la Entidad financiera colocadora o de las personas morales que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca dicha Entidad financiera, o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de la Entidad financiera de que se trate, recomienden la adquisición de tales Valores;
   - Valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de Valores, cuando los activos sean de la Entidad financiera o de las personas que formen parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca, o bien, cuando el Asesor en inversiones no independiente cuyos accionistas, socios, consejeros, directivos, apoderados o empleados participen en el capital u órganos de administración de la Entidad financiera de que se trate, recomienden la adquisición de tales Valores;
   - Valores que se encuentren en la posición propia de la Entidad financiera, del Asesor en inversiones no independiente, o en la de cualquier entidad que forme parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que estos pertenezcan, si en la oferta pública inicial actuó con el carácter de Líder colocador, miembro del sindicato colocador o Participante en la colocación.

6. Realizar recomendaciones o llevar a cabo operaciones que no sean razonables con el perfil de inversión del cliente, perfil del producto financiero, así como la política para la diversificación de la cartera de inversión, o bien, proveer información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades, que origine que las señaladas recomendaciones u operaciones se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los numerales anteriores.
7. Realizar recomendaciones o sugerencias a clientes con servicio de ejecución de operaciones que origine que con las señaladas recomendaciones o sugerencias existan operaciones que se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los numerales previos.
8. Diversificar entre sus propios clientes las emisiones de valores en las que actúen como líder colocador o como miembros del sindicato colocador o bien, participen en su distribución.
9. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de instrumentos financieros que se consideren para efectos de la integración de capital, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos), en caso de que la emisora de dichos instrumentos forme parte del Grupo Financiero Banorte.
10. Obtener para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evitar una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de los clientes del Grupo Financiero.

Cuando un consejero, funcionario o empleado detecte que tiene un posible conflicto de interés, al contar con poder de decisión o influencia respecto de un asunto determinado, procederá a comunicar por escrito y de inmediato dicha situación al Consejo de Administración, en el caso de los consejeros; a la Dirección Ejecutiva Prevención y Control Institucional, en caso de funcionarios o empleados; o bien, a través del sistema de denuncias y canales electrónicos establecidos en la Institución; a efecto que se le releve de la responsabilidad en cuestión y se supervise que la resolución se lleve a cabo atendiendo a los intereses de Grupo Financiero Banorte.

Es obligación de todo consejero, funcionario o empleado de Grupo Financiero Banorte involucrado en algún conflicto de interés, real o potencial, realizar un reporte exacto, completo y oportuno de los hechos y circunstancias ante los niveles superiores de la organización, incluyendo aquellas relaciones de parentesco, relaciones personales o de cualquier otro tipo que pudieran potencialmente generar dicho conflicto de interés.

Ningún consejero, funcionario o empleado que se encuentre en conflicto de interés, podrá participar en la resolución o en la atención del asunto motivo del conflicto.

Para la prevención y evitar conflictos de interés con motivo de la realización de operaciones con los miembros del Consejo de Administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo, o con los accionistas de la Sociedad Operadora, en el Manual de Conducta se establecieron las políticas para prevenir y evitar conflictos de interés.

Con fundamento en los Artículos 139 de la CUFI y 111 de la LMV, los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del Fondo), miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad Operadora, tendrán la obligación de informar por escrito de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo al Contralor Normativo, el día en que ocurra la citada enajenación, sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la LMV, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el Prospecto de Información. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, siguiendo los lineamientos del Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados, mediante la entrega del formato respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente Prospecto de Información.

Los consejeros, funcionarios o empleados de Grupo Financiero Banorte que tengan interés en realizar inversiones de carácter personal en acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Banorte, deberán apegarse a lo dispuesto en el Manual para las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de las empresas que conforman el Grupo Financiero Banorte, observando de manera rigurosa las limitantes y requerimientos establecidos en dicho manual, que son aplicables también para el caso de consejeros, funcionarios y empleados que por sus funciones tengan o puedan tener acceso a información privilegiada,

Cuando un consejero, funcionario o empleado detecte que tiene un posible conflicto de interés, al contar con poder de decisión o influencia respecto de un asunto determinado, procederá a comunicar por escrito y de inmediato dicha situación a través de los medios establecidos en la Institución; a efecto que se le releve de la responsabilidad en cuestión y se supervise que la resolución se lleve a cabo atendiendo a los intereses de Grupo Financiero Banorte.

b) Estructura del Capital y Accionistas.

El Fondo es de capital variable, autorizado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y se encuentra integrado de la siguiente manera:

Capital Social Autorizado: $999,999'999,999.00, representado por 999,999'999,999 acciones sin expresión de valor nominal.
Capital mínimo fijo no sujeto a retiro: $1'000,000.00, representado por 1'000,000 de acciones íntegramente suscritas y pagadas de la Clase "A".

Las acciones del capital mínimo fijo son de una sola clase y sin derecho a retiro, y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Cada acción en circulación conferirá dentro de sus respectivas series iguales derechos y obligaciones a su tenedor.

Las acciones del capital mínimo fijo solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador.

Capital variable: $999,998'999,999.00, representado por 999,998'999,999 acciones Serie B Clases F1, F2, F3, APIF, M1, M2, M3, APIM, E1, E2, E3, APIE, EMP y FF, que quedan en tesorería para ser puestas en circulación mediante pago en efectivo, cuando así lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, y sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital variable es ilimitado.

En el siguiente cuadro se muestra el número total de clientes en el Fondo, así como los clientes que poseen más del 5% del capital social y más del 30% por clase accionaria:

Diciembre 2023		
Total Clientes	**Clientes con más del 5% del capital**	**Suma % Clientes con más del 5% del capital**
815	-	-
Clase	**Clientes con más del 30% por clase**	**% Suma por clase**
M3	1	38.11%
M2	1	51.96%
M1	1	77.03%
FF	2	71.85%
EMP	1	30.28%
APIM	1	100.00%
APIF	1	58.49%
APIE	1	30.96%
Total	**9**	**-**

Las diferentes clases de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes y por el monto de las comisiones a que están sujetas.

Cabe hacer mención que el Fondo no es controlado, directa o indirectamente por una persona o grupo de personas físicas o morales que estén relacionadas con la Sociedad Operadora, ni participen activamente en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital social, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

a) Fusión y Escisión.

La fusión y escisión del Fondo se llevará a cabo conforme lo establecido en la LFI, previa autorización de la CNBV.

Fusión.

El Fondo sólo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del Fondo no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte proporcione los servicios de administración de activos o sean proporcionados por distintas Sociedades Operadoras que pertenezcan al mismo Grupo Financiero.

La fusión del Fondo se efectuará de acuerdo a las siguientes bases:

I. El Fondo presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los Consejeros Independientes relativos a la fusión, el convenio de fusión, las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo respectivo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo;

así como el proyecto de Prospecto de Información y Documento con Información Clave para la Inversión del Fondo que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del Fondo que sirvieron de base para que el Consejo de Administración autorice la fusión y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión;

II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el RNV, y además se publicarán en la página electrónica de internet de la Sociedad Operadora y Distribuidora, previa autorización de la CNBV. Adicionalmente la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que se publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores del Fondo que se vaya a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el RNV, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venga el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

III. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ellos a sus accionistas mediante la Sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del Fondo de Inversión que se formen o subsistan de la fusión, y

b. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto de Información y Documento Clave para la Inversión del Fondo de Inversión que se formen o subsistan de la fusión;

IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores del Fondo podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión; y

V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como Fondo de Inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedaran sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

Escisión.

El Fondo, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros Fondos de nueva creación. El Fondo escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

I. El Fondo escindente presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;

II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del Fondo escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener;

a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;

b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada Fondo escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

c) Los estados financieros del Fondo escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada Fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V siguiente, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e) El proyecto de reformas estatutarias del Fondo escindente y los proyectos de estatutos de los Fondos escindidos, y

f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la Sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características del Fondo de Inversión escindido y del escindente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto de Información y Documento con Información Clave para la Inversión del Fondo escindido y del escindente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho Consejo y el acta constitutiva del Fondo escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el RNV y además se publicarán en la página electrónica de la Sociedad Operadora y Distribuidora, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 anterior. Adicionalmente, la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los Fondos que se vayan a escindir para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del Fondo escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

La Sociedad Operadora mediante el Responsable de la Administración Integral de Riesgos, aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social derivado de la escisión del Fondo ante un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la LFI, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de Inversión del Fondo, este presente problemas de liquidez o valuación, el propio Fondo podrá escindirse con sujeción a las reglas previstas en el artículo 14 Bis 7 y en el artículo 14 Bis 8 de la LFI.

El Fondo que se ajuste a lo previsto en el artículo 14 Bis 7 no requerirá de la autorización de la CNBV, y deberá cumplir con las condiciones siguientes:

I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate;

II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al Fondo escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;

III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo escindente determine que, de no escindir al Fondo, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o a al propio Fondo en su operación general, y

IV. La escisión del Fondo se realice en protección de los inversionistas del Fondo.

Para la escisión de los Fondos que se realice conforme a lo dispuesto por el artículo 14 Bis 7 y el artículo 14 Bis 8 de la LFI, los Fondos se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

- Acta constitutiva del Fondo escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la LFI. En este caso la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el RNV;

- Los estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión;

La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el Fondo, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la LFI.

Los Fondos escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

Los Fondos deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la LFI.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del Fondo, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los activos objeto de inversión, revelación de información y liquidación del Fondo escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los activos objeto de inversión que podrán destinarse al Fondo escindido.

En este supuesto, la Sociedad Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Sociedad Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del Fondo.

El Fondo escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los activos objeto de inversión del Fondo en otro Fondo serán determinados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de activos objeto de inversión como resultado de la escisión.

b) Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación del Fondo se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFI y las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

El acuerdo por el cual el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, decida el cambio de nacionalidad, colocará al Fondo en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 dicha ley.

En ningún caso el Fondo podrá acordar su transformación en una Sociedad distinta de un Fondo de Inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la Sociedad Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su Consejo de Administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas en la LFI o en las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Sociedad Operadora, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LFI.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo o de la Sociedad Operadora;

II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

III. No haber sido declarada concursada;

IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad Operadora o de alguna de las empresas que integran el Consorcio o Grupo Empresarial, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo. En el evento de que su dictamen se desprenda que el Fondo se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de las operaciones reservadas al Fondo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar lo que este deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe la imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la Sociedad Operadora, la publicación de tal circunstancia en la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del Fondo. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la LFI respecto de los delitos señalados en el apartado F de la sección segunda, del capítulo quinto del título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio Fondo por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.
En supuestos de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la LFI, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la LFI.

c) Concurso Mercantil.

La CNBV tendrá facultad para solicitar el concurso mercantil del Fondo previsto en los artículos 14 Bis 15 y 14 Bis 16 de la LFI.
El concurso mercantil del Fondo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV.

- Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

- El cargo del conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 14, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la LFI.

5. REGIMEN FISCAL.

De conformidad con la LISR, los Fondos de Inversión de Renta Variable no son contribuyentes de este impuesto, y sus integrantes o accionistas deberán reconocer los efectos fiscales de los ingresos por concepto de intereses, dividendos, ganancia por enajenación de acciones y en general de cualquier tipo de ingreso, que se genere a través del Fondo. Para estos efectos, los Fondos de Inversión en Renta Variable son responsables de calcular y reportar los ingresos correspondientes, así como, de efectuar las retenciones del impuesto sobre la renta que en su caso correspondan.

a. Personas Físicas

Intereses

Los integrantes o accionistas del Fondo que sean personas físicas residentes en México acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el mismo Fondo, de acuerdo con la inversión que posea la persona física, determinados conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, la Sociedad Operadora, Distribuidores o Administradoras, según corresponda, determinarán la parte correspondiente a los intereses reales del ingreso diario devengado en el ejercicio a favor del accionista persona física conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, el Fondo deberá retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se devengue el interés gravado, el impuesto correspondiente por los intereses gravables, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas, siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses correspondientes.

Dividendos

De acuerdo con la LISR, los integrantes o accionistas que sean personas físicas residentes en México deberán acumular a sus demás ingresos, los provenientes de dividendos o utilidades obtenidos a través de los Fondos de Inversión de Renta Variable, distribuidos por sociedades residentes en México y residentes en el extranjero. Así mismo, podrán efectuar el acreditamiento del impuesto sobre la renta de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Para lo anterior, cuando el Fondo reciba dividendos por su cartera accionaria, deberán calcular el monto del dividendo y el impuesto acreditable que le corresponda a sus accionistas, de acuerdo a su inversión, conforme lo señalen las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, las personas físicas residente en México están obligadas a pagar un ISR adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México o en el extranjero. Para estos efectos, el Fondo lleva a cabo la determinación y entero del impuesto por cuenta de los accionistas, sobre los dividendos provenientes de su cartera accionaria, el cual se considerará como pago definitivo.

Ganancia por enajenación de acciones

Las personas físicas que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas por el Fondo, cuyo objeto sea la adquisición y venta de activos objeto de inversión de renta variable, estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta aplicado a la ganancia obtenida en el ejercicio la tasa del 10%. Este impuesto será considerado como definitivo.

La ganancia (o pérdida fiscal), será resultado de disminuir al precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de venta de las acciones del Fondo, el precio de los activos objeto de inversión de renta variable en la fecha de adquisición, actualizado, considerando conforma a las disposiciones fiscales vigentes, las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su venta, así como las comisiones por concepto de intermediación efectivamente pagadas por el contribuyente por su adquisición actualizadas.

Para estos efectos, el Fondo deberá determinar dichos precios considerando el procedimiento establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, y proporcionar dichos precios a la Sociedad Operadora, Administradoras o Distribuidores, según se trate; para que estos, a más tardar el 15 de febrero de cada año, proporcionen a los integrantes o accionistas del Fondo, la constancia en la que se señale la ganancia o pérdida obtenida por dicha enajenación.

El Fondo a través de la Sociedad Operadora, Administradoras o Distribuidores deberá expedir constancia a sus inversionistas personas físicas en donde se señala el monto del interés nominal, interés o pérdida real, los dividendos provenientes de la cartera accionaria, el resultado proveniente de la enajenación de las acciones, así como el monto del ISR retenido, así como el acreditable y el definitivo, correspondientes al

ejercicio fiscal de que se trate. Las constancias fiscales se deberán emitir a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables.

b. Personas Morales

Intereses

Los integrantes o accionistas del Fondo que sean personas morales acumularán los intereses nominales devengados obtenidos de dicho Fondo, considerando para estos efectos tanto la ganancia que obtengan en el momento de la enajenación de sus acciones, como el incremento de su valuación de sus inversiones al cierre del ejercicio, conforme a la dispuesto en la LISR.

El Fondo deberá retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se devengue el interés gravado, el impuesto correspondiente por los intereses gravables, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas contra sus pagos provisionales y/o en su declaración anual, siempre que acumulen a sus demás ingresos del ejercicio los intereses correspondientes.

El Fondo a través de la Sociedad Operadora, Administradores o Distribuidores, deberá expedir constancia a sus inversionistas personas morales en donde se señala el monto del interés nominal, interés o pérdida real y el ISR retenido correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate. Las constancias fiscales se deberán emitir a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables.

Dividendos y enajenación de acciones

Los rendimientos derivados del componente en acciones y dividendos se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente con los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

c. Personas No Sujetas a Retención

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LISR, las instituciones que componen el sistema financiero no se encuentran obligadas a efectuar la retención del impuesto por los intereses que sean pagados a las personas descritas en dicho precepto.

d. Residentes en el extranjero

El Fondo no contempla una clase o serie accionaria dirigida a inversionistas residentes fiscales en el extranjero, por tanto, toda persona extranjera que compre acciones del Fondo será considerada como residente fiscal en México y se le aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

El Fondo debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por dicho Fondo y/o dividendos por provenir de fuente de riqueza en México.

Los inversionistas residentes en el extranjero deberán revisar con su asesor fiscal independiente los requisitos para el acreditamiento del impuesto retenido en México, de conformidad con las disposiciones fiscales de su país de residencia fiscal, así como de los convenios para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia del impuesto sobre la renta, que sean aplicables.

El Fondo a través de la Sociedad Operadora, Administradoras o Distribuidores, deberá expedir constancia a sus inversionistas en donde se señala el monto de los ingresos por intereses y/o dividendos, según corresponda, así como el ISR retenido correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate. Las constancias fiscales se deberán emitir a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables.

La descripción del régimen fiscal en México que antecede es de carácter general, por lo que, no deberá considerarse un análisis o una interpretación exhaustiva del régimen fiscal de los Fondos de Inversión de Renta Variable y sus posibles consecuencias. Este resumen no contempla consecuencias fiscales que puedan surgir por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo. Para cualquier otro efecto, los inversionistas o accionistas del Fondo deberán consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

Es importante señalar que Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal a los clientes. Este Prospecto de Información no puede ser usado para dar asesoría fiscal a los clientes.

EN CASO DE QUE EL RÉGIMEN FISCAL FUERA MODIFICADO, SE HABRÁ DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE APLIQUEN.

6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

Autorización del Prospecto de Información.

Este Prospecto de Información fue autorizado por la CNBV según Oficio **No. 157/663/2023** de fecha **14 de diciembre de 2023**, última actualización **diciembre 2023.**

Procedimiento para modificaciones.
El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente Prospecto de Información.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra-venta, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al Prospecto de Información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este Prospecto de Información y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente Prospecto de Información, en lo relativo a su régimen de inversión o de políticas de compra-venta, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en las disposiciones publicadas el 24 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto de Información relacionadas con el régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto de Información surtirán efectos.

El Fondo publicará en la página de Internet de la Sociedad Operadora y en las Bolsas de Valores o en la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de Fondos de Inversión, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, por lo que el plazo de los 30 días hábiles empezará a contar a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de otras modificaciones al Prospecto de Información, esto será notificado a los inversionistas con por lo menos dos días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en el contrato que firme el inversionista con las Distribuidoras, pudiendo ser a través del estado de cuenta y/o a través de la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion, lo anterior sin perjuicio de realizar los avisos de información relevante respecto de modificaciones al Prospecto de Información que requiere la CUFI.

Los cambios más importantes que realizó el Fondo a su Prospecto de Información respecto de la versión anterior autorizada son:

- Cambio en el horario de operación del Fondo.
- Precisiones en la redacción del régimen de inversión del Fondo.
- Precisiones en la redacción de los posibles adquirentes del Fondo.

7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO.

La información pública del Fondo puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.banorte.com/fondosdeinversion la cual consiste en cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión. Los precios de las acciones del Fondo pueden ser consultados en la página de internet de www.bmv.com.mx/es/fondos-de-inversion (Bolsa de Valores en la que se encuentra listado el Fondo).

La información que el Fondo está obligado a entregar a la CNBV, la cual no está disponible para su consulta en medios públicos, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente:

- Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan**:**
    - Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, régimen de inversión, información derivada de los estados financieros, información derivada de los estados financieros (cartera de inversión), operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, operaciones con instrumentos financieros derivados, control de garantías.

- Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
    - Catálogo mínimo (balanza de comprobación), precios y operaciones de compra-venta de acciones del Fondo de Inversión, información del Fondo de Inversión para el público inversionista, información del Fondo de Inversión para el público inversionista por clase y serie, comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios, información derivada de los estados financieros" al cierre de mes, información derivada de los estados financieros (cartera de inversión) al cierre de mes, constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones del Fondo de Inversión.

- Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
    - Información derivada de los estados financieros e Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión), que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo se dará a conocer a los accionistas en www.banorte.com/fondosdeinversion, en el SEDI y/o en su caso a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas; a la CNBV se dará a conocer a través del STIV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

El público inversionista del Fondo podrá consultar los estados financieros trimestrales y anuales a través de los medios establecidos en los contratos respectivos, pudiendo ser en la página de las Bolsas de Valores o la Sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de Fondos de Inversión y/o en la página de Internet de la Sociedad Operadora www.banorte.com/fondosdeinversion.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto de Información son de estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

Se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

"El que suscribe como Director General de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista."

Alejandro Aguilar Ceballos
Director General de la Sociedad Operadora

11. ANEXO. - Cartera de Inversión.

La cartera de inversión se encuentra a disposición del público inversionista en la liga Cartera_de_inversion_NTESEL.pdf

Actualmente el Fondo no se encuentra en una estrategia temporal de inversión, cuando así suceda se indicará en la cartera de inversión.

Composición de la Cartera de Inversión al 29 de diciembre de 2023.

NTESEL

Fondo Banorte 22, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable

Categoria: Especializado en Acciones

T.VALOR	EMISORA	SERIE	CALIF/BURS	VALOR RAZONABLE TOTAL	% PARTICIPACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO					
	Chequera en Pesos			**$1**	**0.00%**
CHM	040072	7838671	N/A	$1	0.00%
	TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			**$1**	**0.00%**
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES					
Instrumentos financieros de capital					
	Acciones Industriales, Comerciales y de Servicios			**$1,056,257,267**	**98.29%**
1	GFNORTE	O	Alta	$139,851,928	13.01%
1	AMX	B	Alta	$132,530,800	12.33%
1	GMEXICO	B	Alta	$94,716,449	8.81%
1	FEMSA	UBD	Alta	$85,261,800	7.93%
1	BIMBO	A	Alta	$80,363,250	7.48%
1	CEMEX	CPO	Alta	$72,448,812	6.74%
1	LAB	B	Alta	$63,790,800	5.94%
1	NEMAK	A	Media	$59,775,804	5.56%
1	VOLAR	A	Alta	$55,600,016	5.17%
1	GENTERA	*	Alta	$54,775,208	5.10%
1	TLEVISA	CPO	Alta	$52,731,000	4.91%
1	ASUR	B	Alta	$47,258,700	4.40%
1	BOLSA	A	Alta	$45,857,700	4.27%
1	CHDRAUI	B	Alta	$35,903,000	3.34%
1	ALPEK	A	Media	$35,392,000	3.29%
	Total Instrumentos financieros de capital			**$1,056,257,267**	**0.98%**
TOTAL DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES				**$1,056,257,267**	**0.98%**
	TOTAL DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIE			**$1,056,257,267**	**0.98%**
OPERACIONES DE REPORTO REPORTADOR					
	Bonos de Protección al Ahorro (Pago Semestral)			**$18,350,581**	**1.71%**
IS	BPA182	260219	AAA(mex)	$18,350,581	1.71%
	TOTAL DE OPERACIONES DE REPORTO			**$18,350,581**	**0.02%**
	TOTAL CARTERA:			**$1,074,607,849**	**100.00%**